



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD DE INGRESO Y MAJESTORIA VIAL
RECIBIDO
06 SEP 2023
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
N° REC: _____
N° FOLIOS: _____ FIRMA: _____

GOBIERNO REGIONAL PIURA

562

06 SEP 2023

INFORME N° 03-2023-DRTYCP-CS/CP- 01-2023-DRTYCP-GRP-CS-1

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
4048
06 SEP 2023
RECIBIDO
FIRMA: _____
HORA: 3:42L

A : ING. CESAR OCTAVIO NIZAMA GARCIA
Director Regional

DEL : ING. EDDY ENRIQUE GARCIA FERNANDEZ
Presidente del comité de selección

ASUNTO : INFORME DE DECLARACION DE DESIERTO.

REFERENCIA : CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 EMP.1NT(TONDOPA)-YAPANGO BAJO-LAGUNAS-SAN JUAN-LUCUMO-SAN JOSE DE PILO-CACATURO-CANALES-PASAJE YANGAS - SAPILICA - NARANJO-MOLINOS-COLETAS-CHIVATO-PUEBLO NUEVO-CHAMBA-LAS ARADAS-PARIHUANA-EL COMUN - FRIAS -POCLUS-SAN JORGE-CENTRO HUALA-HUACAS-PORTACHUELO-CHANCHAS-SANTO DOMINGO-EMP. PE-1NR (SAN MI-GUEL) DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA 129+464"

REFERENCIA
DIRECCION DE CAMBIOS
08-09-2023
2930
FIRMA: _____

BASE LEGAL : a) LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
b) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - D.S N° 344- 2018-EF, MODIFICADO POR LOS D.S N° 377-2019-EF; D.S N° 168-2020-EF; D.S N 250-2020-EF

Tengo a bien dirigirme a Usted en atención al asunto, para hacer de su conocimiento que el día 31 de agosto de 2023, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación Y Calificación del Procedimiento de Selección indicado en la referencia.

Al respecto debemos informar que, al no existir oferta valida, tal como se puede observar en el acta de Apertura de Ofertas, Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas la misma que adjunta, motivo por el cual el Comité de Selección declaró Desierto el referido procedimiento.

Dicho esto, cabe anotar que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de est:s: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, **emite un informe** al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

Piura,

06 SEP 2023

permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada". Ref. (OPINIÓN N° 052-2021/DTN)

Así mismo se recomienda se derive al área usuaria, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente.

CC/



ING. EDDY ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ
Presidente del Comité de Selección